

se considera incluido en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá limitada por la línea ideal que pasa por el centro de las calles Pérez de Rozas, al norte; avenida Veinticinco de Julio, al este, Dieciocho de Julio, al sur, y límite de propiedad con las edificaciones civiles al oeste.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2001 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 26.^a a la 33.^a de la temporada 1998/1999.*

De conformidad con lo establecido en la norma 36 de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 6 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 26.^a a 33.^a de la temporada de apuestas deportivas 1998/1999.

Jornada 26.^a

(28 de febrero)

1. R. Mallorca-Tenerife.
2. At. Madrid-R. Oviedo.
3. Dptvo. Coruña-R. Sociedad.
4. Villarreal-Espanyol.
5. R. Valladolid-Salamanca.
6. Barcelona-Valencia.
7. Ath. Bilbao-R. Celta.
8. R. Betis-R. Madrid.
9. R. Zaragoza-Extremadura.
10. Racing Santander-Alavés.
11. Mérida-R. Huelva.
12. Badajoz-Sevilla.
13. Albacete-Logroñés.
14. Las Palmas-Málaga.
- P15. Hércules-Numancia.

Reservas:

1. Leganés-Ourense.
2. At. Osasuna-Compostela.
3. Toledo-Rayo Vallecano.

Jornada 27.^a

(7 de marzo)

1. Alavés-R. Mallorca.
2. Tenerife-At. Madrid.
3. R. Oviedo-Dptvo. Coruña.
4. R. Sociedad-Villarreal.
5. Espanyol-R. Valladolid.
6. Salamanca-Barcelona.
7. Valencia-Ath. Bilbao.

8. R. Celta-R. Betis.
9. R. Madrid-R. Zaragoza.
10. Extremadura-Racing Santander.
11. Málaga-Mérida.
12. R. Huelva-Leganés.
13. Ourense-Badajoz.
14. Lleida-Albacete.
- P15. Logroñés-Toledo.

Reservas:

1. Sevilla-At. Osasuna.
2. Compostela-Hércules.
3. Numancia-Barcelona (2A).

Jornada 28.^a

(14 de marzo)

1. At. Madrid-R. Mallorca.
2. Dptvo. Coruña-Tenerife.
3. Villarreal-R. Oviedo.
4. R. Valladolid-R. Sociedad.
5. Barcelona-Espanyol.
6. Ath. Bilbao-Salamanca.
7. R. Betis-Valencia.
8. R. Zaragoza-R. Celta.
9. Racing Santander-R. Madrid.
10. Extremadura-Alavés.
11. Leganés-Mérida.
12. Badajoz-R. Huelva.
13. Hércules-Sevilla.
14. Éibar-Logroñés.
- P15. Albacete-Numancia.

Reservas:

1. At. Osasuna-Ourense.
2. Toledo-Lleida.
3. Sporting Gijón-Rayo Vallecano.

Jornada 29.^a

(21 de marzo)

1. Alavés-At. Madrid.
2. R. Mallorca-Dptvo. Coruña.
3. Tenerife-Villarreal.
4. R. Oviedo-R. Valladolid.
5. R. Sociedad-Barcelona.
6. Espanyol-Ath. Bilbao.
7. Salamanca-R. Betis.
8. Valencia-R. Zaragoza.
9. R. Celta-Racing Santander.
10. R. Madrid-Extremadura.
11. Mérida-Badajoz.
12. R. Huelva-At. Osasuna.
13. Ourense-Hércules.
14. Numancia-Toledo.
- P15. Rayo Vallecano-Las Palmas.

Reservas:

1. Málaga-Leganés.
2. Compostela-Albacete.
3. Logroñés-Sporting Gijón.

Jornada 30.^a (2.^a división)

(28 de marzo)

1. Badajoz-Leganés.
2. At. Osasuna-Mérida.
3. Hércules-R. Huelva.
4. Barcelona (2A)-Ourense.
5. Albacete-Sevilla.
6. Toledo-Compostela.
7. Sporting Gijón-Lleida.
8. Las Palmas-Logroñés.

9. R. Mallorca (2A)-Rayo Vallecano.
10. At. Madrid (2A)-Málaga.
11. Lalín-Pontevedra.
12. Fuenlabrada-R. Madrid (2B).
13. R. Avilés-Sporting Gijón (2B).
14. R. Oviedo (2B)-Móstoles.
- P15. Éibar-Numancia.

Reservas:

1. Caudal-Getafe.
2. Ferrol-Lugo.
3. Mensajero-Dptvo. Lealtad.

Jornada 31.^a

(4 de abril)

1. Dptvo. Coruña-At. Madrid.
2. Villarreal-R. Mallorca.
3. R. Valladolid-Tenerife.
4. Barcelona-R. Oviedo.
5. Ath. Bilbao-R. Sociedad.
6. R. Betis-Espanyol.
7. R. Zaragoza-Salamanca.
8. Racing Santander-Valencia.
9. Extremadura-R. Celta.
10. R. Madrid-Alavés.
11. Ourense-Albacete.
12. Sevilla-Toledo.
13. Lleida-Las Palmas.
14. Logroñés-R. Mallorca (2A).
- P15. Leganés-At. Osasuna.

Reservas:

1. Numancia-Sporting Gijón.
2. Compostela-Éibar.
3. Mérida-Hércules.

Jornada 32.^a

(11 de abril)

1. Alavés-Dptvo. Coruña.
2. At. Madrid-Villarreal.
3. R. Mallorca-R. Valladolid.
4. Tenerife-Barcelona.
5. R. Oviedo-Ath. Bilbao.
6. R. Sociedad-R. Betis.
7. Espanyol-R. Zaragoza.
8. Salamanca-Racing Santander.
9. Valencia-Extremadura.
10. R. Celta-R. Madrid.
11. Albacete-R. Huelva.
12. Éibar-Sevilla.
13. Sporting Gijón-Compostela.
14. Rayo Vallecano-Málaga.
- P15. Las Palmas-Numancia.

Reservas:

1. At. Osasuna-Badajoz.
2. Toledo-Ourense.
3. Hércules-Leganés.

Jornada 33.^a

(18 de abril)

1. Villarreal-Dptvo. Coruña.
2. R. Valladolid-At. Madrid.
3. Barcelona-R. Mallorca.
4. Ath. Bilbao-Tenerife.
5. R. Betis-R. Oviedo.
6. R. Zaragoza-R. Sociedad.
7. Racing Santander-Espanyol.
8. Extremadura-Salamanca.
9. R. Madrid-Valencia.

10. R. Celta-Alavés.
11. Málaga-At. Osasuna.
12. Badajoz-Hércules.
13. Compostela-Las Palmas.
14. Logroñés-Rayo Vallecano.
- P15. R. Huelva-Toledo.

Reservas:

1. Mérida-Albacete.
2. Sevilla-Sporting Gijón.
3. Numancia-R. Mallorca (2A).

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2002 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Vallirana.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Vallirana un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el ayuntamiento de Vallirana, de colaboración en materia de gestión catastral

En Madrid y Vallirana, a 20 de octubre de 1998.

De una parte: Don Jesús Salvador Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 19).

De otra parte: Don Josep Alemany i Rigol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallirana, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 3).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta.2 establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben ajustarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de